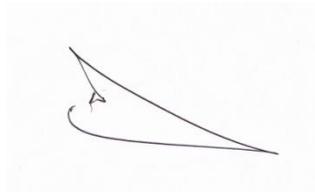


PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00182-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Vista la solicitud de aprehensión del vehículo de placas LHY96F; el Despacho le pone de presente a la parte demandante que el certificado requerido el 13 de febrero del año que avanza, según el artículo 593 del C.G.P, debe ser remitido directamente por la autoridad registral, por ende, una vez la Dirección de Tránsito y Transporte de Aguachica remita el certificado del vehículo en cuestión se resolverá lo pertinente a su inmovilización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez